




Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

0146


CONVENIO ESPECÍFICO



Entre LA SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, representada en este acto por el C.P.N. Domingo Luis AMAYA, DNI N° 12.562.201, con domicilio en Esmeralda N° 255, piso 8°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA SECRETARÍA", por una parte, y la "PROVINCIA DE JUJUY", representada en este acto por su Gobernador Cdr. Gerardo Morales, DNI 12.959.525, con domicilio en General San Martín N° 450 de la Localidad de San Salvador de Jujuy, en adelante "LA PROVINCIA", por la otra, celebran el presente Convenio Especifico, sujeto a las cláusulas que se detallan a continuación.

CONSIDERANDO:

Que entre las competencias asignadas a EL MINISTERIO por la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, se encuentra la de entender en la elaboración y ejecución de programas de vivienda destinada a los sectores de menores recursos y promover la inversión de recursos en el campo de la vivienda.



Que asimismo, y de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 212 del 22 de diciembre de 2015, LA SECRETARÍA tiene entre sus competencias la de entender en el diseño, implementación y control de la Política Nacional de Vivienda y entender en la elaboración, propuesta y ejecución de la política nacional en materia de obras de infraestructura habitacional y de desarrollo urbano.

Que con fecha 17 de marzo de 2016, se suscribió entre el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, "LA SECRETARÍA", por una parte, y la PROVINCIA DE JUJUY, por la otra parte, un Convenio Marco de Colaboración con el objeto de dar solución al problema habitacional de sectores vulnerables de



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

0146

la sociedad en los centros con déficit de vivienda y de urbanización de barrios vulnerables con infraestructura básica, regularización dominial y fortalecimiento comunitario, logrando así la revalorización del hábitat.

Que por Cláusula TERCERA del referido Convenio Marco de colaboración el Señor MINISTRO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA facultó al Señor SECRETARIO DE VIVIENDA Y HÁBITAT a implementar las acciones necesarias a los fines de dar cumplimiento al CONVENIO y suscribir los acuerdos específicos que resulten pertinentes.

Que bajo el N° 0018/16, con fecha 28 de marzo de 2016, se registró el Convenio Marco de Colaboración referido en el Ministerio del Interior Obras Públicas y Vivienda, el cual forma parte integrante del presente convenio específico.

Que el presente CONVENIO se firma para llevar adelante la ejecución de obras de mejoramiento del espacio público y fortalecimiento comunitario en el barrio "El Milagro", el que se encuentra ubicado en la Municipalidad de Santa Clara, departamento de Santa Bárbara, de la Provincia de Jujuy, en el marco del Programa 37 "Acciones para la Provisión de Tierras para el Hábitat Social", de la SUBSECRETARÍA DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO dependiente de la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT del MINISTERIO DEL INTERIOR OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. Conforme surge con lo establecido por el Decreto N° 1715/2014 que posibilita entender en el mejoramiento del acceso al hábitat mediante la promoción, el diseño y la ejecución de políticas de ordenamiento y desarrollo territorial.

Que los recursos presupuestarios se afectaran al Programa N° 37 de la Subsecretaría de Hábitat y Desarrollo Humano.

Por ello las partes acuerdan lo siguiente:



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

0146

PRIMERA: El objeto del presente convenio es la ejecución de obras de infraestructura básica y fortalecimiento comunitario, a desarrollarse en el barrio "El Milagro" de la Municipalidad de Santa Clara, en la Provincia de Jujuy, que se detallan en ANEXO I, que forma parte integrante del presente CONVENIO.-

SEGUNDA: Para cumplir con el objeto previsto en la cláusula primera "LA SECRETARÍA", por intermedio de la SUBSECRETARÍA DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO, en adelante "LA SUBSECRETARÍA", contribuirá a soportar el gasto que irroguen los materiales y la mano de obra necesarios para la realización de las obras a las que alude la cláusula mencionada, mediante la asignación de una suma de PESOS OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETENTA Y NUEVE (\$ 80.692.079.-), la que será abonada -de existir partida presupuestaria suficiente- luego de la aprobación del gasto por parte de la autoridad competente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS y VIVIENDA, según el Cronograma de Pagos, que se detalla en ANEXO II.-

TERCERA: El ingreso de los recursos a "LA PROVINCIA" deberá ser registrado en la contabilidad de dicha institución como transferencia recibida del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS y VIVIENDA, de manera de garantizar la intangibilidad y correcta aplicación de tales sumas de dinero.-

CUARTA: "LA PROVINCIA" se compromete a presentar mensualmente a "LA SECRETARÍA" las rendiciones de cuentas detalladas y debidamente documentadas que acrediten el uso dado a los fondos recibidos de la NACIÓN, de acuerdo a los fines previstos en el presente CONVENIO; en cumplimiento a lo establecido a la normativa vigente y la que en consecuencia se dicte.-

QUINTA: "LA PROVINCIA" estará obligada a:



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

0146

- 1) Remitir el detalle, con carácter de Declaración Jurada, de inversiones con certificación de cumplimiento de cada una de las etapas o metas comprometidas al momento de la suscripción del CONVENIO. Este detalle deberá incluir: a) La copia de los extractos bancarios correspondientes a la cuenta bancaria especial pertinente por el período que comprende la rendición; b) La relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando: número de factura o recibo, CUIT o CUIL del emisor, denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque, datos de los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación.
- 2) La preservación por el término de DIEZ (10) años de los comprobantes originales, completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifican la inversión de los fondos remesados.
- 3) Poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos órganos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando éstos así lo requieran.-

SEXTA: "LA PROVINCIA" deberá iniciar las obras con sus correspondientes actas de Inicio, en un plazo no mayor de TREINTA (30) días contados a partir de la fecha de recepción del primer desembolso de fondos, en caso de que no lo hiciera en el plazo estipulado, el financiamiento será cancelado, y "LA PROVINCIA" deberá proceder a devolver de manera inmediata las sumas percibidas en virtud del presente CONVENIO.-

SÉPTIMA: En su carácter de ejecutor del proyecto serán obligaciones de "LA PROVINCIA":

- a) Celebrar contratos de obras por la modalidad de ajuste alzado, facultando a la subcontratación de maquinarias o servicios que requieran matrícula habilitante o por la especificidad de las tareas o maquinarias; el contrato



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

0146

tendrá por objeto la ejecución de las obras de infraestructura comunitario, conforme proyecto de obra, planos, detalles constructivos y análisis de costos realizados.

- b) Elaborar el proyecto ejecutivo y confeccionar los planos para la ejecución de las obras descritas en la Cláusula Primera, registrarlos ante las autoridades competentes y obtener los permisos y autorizaciones necesarios para llevar adelante la obra en tiempo y forma.
- c) Supervisar y asesorar en la compra de materiales, colaborar con el cumplimiento de las condiciones de seguridad e higiene en la obra y facilitar la ejecución estratégica del obrador y depósito de equipos y materiales.
- d) Disponer y gestionar la contratación de las maquinarias necesarias para los trabajos preliminares y para la ejecución del presente CONVENIO, supervisar las operaciones de mensura y nivelación indispensables para el inicio de las obras, proveer luz y agua de obra y demás tareas necesarias que aseguren la correcta ejecución de las obras.
- e) Elaborar el acta de inicio, actas de cierre, entrega provisoria y definitiva de la obra e informar a "LA SUBSECRETARÍA", dentro del plazo de SETENTA Y DOS (72) horas.
- f) Dar conformidad al certificado de avance de obra físico y financiero, previa constatación de la efectiva ejecución y medición de la misma en el terreno, realizar los pagos en un plazo máximo de SETENTA Y DOS (72) horas, a partir de la conformidad del certificado, e informar a "LA SUBSECRETARÍA" el avance y estado de obra.
- g) Aportar los fondos complementarios necesarios para hacer frente a las obras en el plazo y con las calidades convenidas.
- h) Realizar los pagos de anticipos para materiales y mano de obra, conforme lo estipulado en la cláusula segunda, en un plazo no mayor de SETENTA Y DOS (72) horas a partir de la firma de los contratos de obra.



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

0146

- i) Suspender los pagos cuando los contratistas incurran en irregularidades en la ejecución de las obras e informar dicha circunstancia a "LA SUBSECRETARÍA" en el término de CUARENTA Y OCHO (48) horas.
- j) Afrontar los gastos ocasionados por todas las transferencias bancarias, impuestos al cheque y gastos que demanden los movimientos de cuentas.-

OCTAVA: En caso que en la ejecución de la obra intervengan cooperativas de trabajo "LA PROVINCIA" deberá designar agentes permanentes responsables del seguimiento y monitoreo de las diversas actividades, en particular la recepción y transmisión de la información requerida por el REGISTRO NACIONAL DE EFECTORES DE DESARROLLO LOCAL Y ECONOMÍA SOCIAL y por el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y DE ECONOMÍA SOCIAL (INAES).-

NOVENA: "LA PROVINCIA" informa su CUIT N° 33-70862874-9 y deberá informar dentro del plazo de QUINCE (15) días, a la cuenta habilitada a la que se acreditarán los fondos que el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS y VIVIENDA transferirá en función de lo previsto en la Cláusula Segunda.

DÉCIMA: "LA PROVINCIA" tendrá a su cargo todas las tareas inherentes a la administración, ejecución y supervisión de las obras convenidas en la Cláusula Primera del presente, siendo la responsable exclusiva de todos los efectos resultantes de esas tareas.-

DÉCIMO PRIMERA: "LA SECRETARÍA", se reserva la facultad de contralor y realizará en forma directa o por intermedio de "LA SUBSECRETARÍA" las inspecciones de obra y auditorías técnicas, sociales y financieras que considere necesarias para verificar el cumplimiento de los objetivos propuestos. Por su parte, "LA PROVINCIA" se compromete a garantizar el ejercicio de esta facultad, las que no requerirán autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

0146

por parte de ésta, no pudiendo obstaculizarlas, ni negarse a facilitar la documentación o información que le sea requerida.-

DÉCIMO SEGUNDA: A los efectos de lo establecido en las cláusulas Octava y Novena, "LA PROVINCIA" informará a "LA SUBSECRETARÍA" el personal responsable de ejercer la dirección de obra y el control de gestión sobre los aspectos técnicos, sociales y contables a efecto de garantizar la gestión, colaboración y supervisión del proyecto.-

DÉCIMO TERCERA: "LA PROVINCIA" se compromete a colocar un cartel de obra con la correspondiente identificación y/o señalética aprobada por el ESTADO nacional a tal efecto. Asimismo, en toda comunicación oficial deberá mencionarse el origen federal de los fondos que financian la obra.-

DÉCIMO CUARTA: "LA PROVINCIA" declara bajo juramento: a) que no tiene en trámite ante otro organismo del ESTADO nacional la realización de las obras cuya ejecución tramita por el presente; y b) que no tiene pendiente rendiciones de fondos frente al ESTADO nacional, de acuerdo a la normativa vigente.-

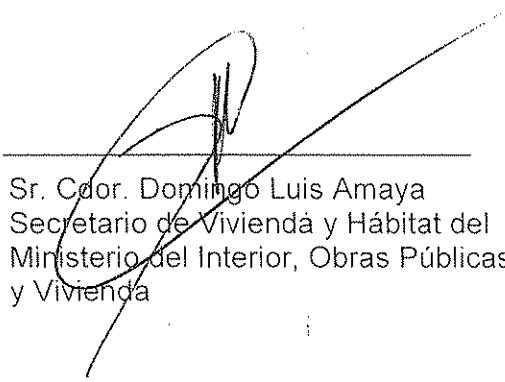
DÉCIMO QUINTA: "LA PROVINCIA" se obliga a mantener indemne a "LA SECRETARÍA", de y por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costos judiciales y honorarios de abogados, como consecuencia de la ejecución de la obra o por acciones relativas o tendientes al cumplimiento del presente CONVENIO y por todas aquellas por las cuales "LA PROVINCIA" deba responder. A tales fines, "LA PROVINCIA" bajo su exclusiva responsabilidad deberá controlar que la Empresa Contratista celebre y mantenga vigentes y actualizados durante la relación contractual, con entidades de máximo nivel habilitadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, los siguientes Contratos de Seguros: a) Seguro de Caucción por Cumplimiento del Contrato; b) Seguro de

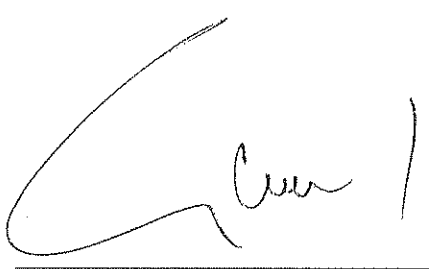


Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

todo Riesgo de Construcción; c) Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual; d) Seguro de Riesgo de Trabajo que cubra los riesgos de trabajo en los términos de la Ley 24557 y sus modificatorias; e) Seguro de Vida Obligatorio, Seguro de Vida de la ley de Contrato de Trabajo, Seguro de Vida de Convenios Colectivos si lo hubiere; f) Seguro de automotores, equipos y máquinas; g) Seguro contra incendio; h) todo otro seguro que resulte obligatorio de conformidad con la normativa vigente, de acuerdo a enseres, máquinas y actividad a efectuar en la obra, sin cuya presentación no se podrá dar inicio a la ejecución de la obra

Previa lectura, las partes en prueba de conformidad, firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 9 días del mes de Junio de 2016.-


Sr. Cdor. Domingo Luis Amaya
Secretario de Vivienda y Hábitat del
Ministerio del Interior, Obras Públicas
y Vivienda


Sr. Cdor. Gerardo Morales
Gobernador de la Provincia de
Jujuy

0146

11 0 JUN 2016



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

0146

ANEXO I

DETALLE DEL PROYECTO

- a) La obra consistirá en la ejecución de obras de infraestructura comunitaria, en el barrio "El Milagro" de la Ciudad de Santa Clara, en la Provincia de Jujuy.
- b) "LA SECRETARÍA", financiará un monto total de PESOS OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETENTA Y NUEVE (\$ 80.692.079.-), de acuerdo al siguiente detalle:

Cordón Cuneta	\$ 6.837.291,00
Veredas	\$ 11.542.785,00
badenes	\$ 19.117.197,00
Alumbrado público	\$ 6.156.000,00
Estaciones Saludables	\$ 156.650,00
Estaciones Recreativas	\$ 140.984,00
Equipamiento Urbano	\$ 721.926,00
Acceso B° El Milagro	\$ 289.788,00
Espacio Verde público - Caminerías	\$ 3.790.236,00
Forestación	\$ 1.298.446,00
Re funcionalización y red de agua	\$ 9.739.001,00
Re funcionalización y red de cloacas	\$ 14.854.853,00
Rampas discapacitados	\$ 582.422,00
Regularización Dominial	\$ 964.500,00
Portal	\$ 1.000.000,00
Subtotal Obras	\$ 77.192.079,00
Módulo Ambiental	\$ 875.000,00
Módulo Deportivo	\$ 350.000,00
Módulo Empleabilidad	\$ 700.000,00
Módulo mujer y hábitat	\$ 700.000,00
Módulo Educativo	\$ 525.000,00
Módulo artístico	\$ 350.000,00
Subtotal Desarrollo Humano	\$ 3.500.000,00
Total	\$ 80.692.079,00

- c) El plazo de obra es de DOCE (12) meses.-



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

0146

ANEXO II

CRONOGRAMA DE PAGOS

El desembolso que consta en la Cláusula segunda del Convenio Específico será realizado según el siguiente cronograma de pago:

ETAPA I. Presupuesto 2016.

- a) 1° desembolso: PESOS VEINTE MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL DIECINUEVE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 20.173.019,75), el mismo corresponde al VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del monto total de la ejecución de la obra y será librado luego de aprobado el gasto por la autoridad competente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS y VIVIENDA.
- b) 2° desembolso: PESOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTITRES CON SETENTA CENTAVOS (\$ 24.207.623,70), corresponde al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total de la ejecución de la obra, el mismo será librado luego de cumplido el VIENTICINCO POR CIENTO (25%) del avance de la ejecución de la obra y aprobado el gasto por la autoridad competente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS y VIVIENDA.

ETAPA II. Presupuesto 2017.

- c) 3° desembolso: PESOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTITRES CON SETENTA CENTAVOS (\$ 24.207.623,70), el mismo corresponde al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total de la ejecución de la obra, el mismo será librado luego de cumplido el CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (55%) del avance de la ejecución de la obra y aprobado el gasto por la autoridad competente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS y VIVIENDA.
- d) 4° desembolso: PESOS DOCE MILLONES CIENTO TRES MIL OCHOCIENTOS ONCE CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 12.103.811,85), corresponde al QUINCE POR CIENTO (15%) del monto total de la ejecución de la obra, el mismo será librado luego de cumplido el SETENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) del avance de la ejecución de la obra y aprobado el gasto por la autoridad competente y del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS y VIVIENDA.

La Etapa I, que comprende el primer y segundo desembolso se afectará a presupuesto del año 2016. La Etapa II, que comprende tercer y cuarto desembolso, deberá ser afectada a presupuesto del año 2017.



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

0146

A los TREINTA (30) DÍAS contados a partir del plazo de finalización de obra "LA PROVINCIA" deberá presentar el certificado físico y financiero correspondiente al CIENTO POR CIENTO (100%) de la obra y la rendición de cuentas frente a "LA SUBSECRETARÍA", según la normativa vigente.